



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2548/14

FECHA DE SANCIÓN: 1º de Septiembre de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2375

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9551/13 – A-9697/14.-

VISTO:

La iniciativa de vecinos de nuestra ciudad en recuperar, revalorizar y refuncionalizar las instalaciones del Acuario Villa Gesell y,

CONSIDERANDO:

Que, el estado municipal debe alentar y acompañar esta iniciativa que mejora nuestra calidad, PATRIMONIAL, CULTURAL, ARQUITECTONICA y TURÍSTICA;

Que, existen construcciones que por su antigüedad, estilo o por la función que cumplieron en determinada época, adquirieron un valor cultural al ser en parte expresión de la identidad del pueblo y como patrimonio cultural estamos hablando de la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras.

Que, el edificio del Acuario constituye una pieza fundamental del Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de la ciudad, por formar parte esencial de la historia de Villa Gesell al haber sido creado por uno de los hijos del Fundador y, gracias a la indispensable ayuda de éste, haber llegado a ser el Acuario más importante de Sudamérica.

Que, el lugar podría ser aprovechado para crear un ámbito de generación de investigaciones relacionadas al ambiente en el ámbito local y regional.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Declárase de interés Patrimonial, Histórico, Cultural, Arquitectónico y ----- Turístico el edificio ubicado en CIRC. VI / SECC. G / MZA. 7 / PARC 1b denominado “Acuario de Villa Gesell” .-----

ARTICULO 2º: Colóquese en el predio detallado en el artículo precedente, un cartel con ----- el lema “Aquí funciono el Acuario de Villa Gesell entre los años

1971 – 1986, declarado edificio de Interés Histórico, Cultural, Arquitectónico y Turístico” con el numero de Ordenanza sancionada a tal efecto.-----

ARTICULO 3º: Prohíbese la demolición total o parcial y/o modificaciones de la
----- estructura original de dicho edificio.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----
